

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4181 *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de plazas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear y clasificar las siguientes plazas:

Secretarías de primera categoría

Provincia de La Coruña

Diputación Provincial.—Plaza de Vicesecretario.

Intervenciones de Fondos

Provincia de La Coruña

Diputación Provincial.—Dos plazas de Adjuntos a la Intervención.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Valencia.—Plaza de Adjunto a la Intervención.

Secretarías de segunda categoría

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de El Pilar de la Horadada.—Plaza de Secretario, segunda categoría.

Secretarías de tercera categoría

Provincia de Burgos

Disuelta la Agrupación de los municipios de Cardeñajimeno y Castrillo del Val, y constituida la Agrupación de los municipios de Cardeñajimeno, Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Luis Gonzalo Laguna que lo era de la Agrupación de Cardeñajimeno y Castrillo del Val.

Provincia de Ciudad Real

Aprobada la Agrupación de los municipios de Alcolea de Calatrava y Los Pozuelos de Calatrava por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, y queda como Secretario interino don José E. de Luna Estévez, que lo era del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Provincia de Segovia

Aprobada la Agrupación de los municipios de Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría y queda como Secretaria interina doña Esther Well Fadrique, que lo era de la Agrupación de Fuentidueña y Calabazas de Fuentidueña que queda disuelta.

Provincia de Valladolid

Aprobada la Agrupación de los municipios de Valoria la Buena y Castroverde de Cerrato por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Ramiro Fernández Baladrón que lo era del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de enero de 1987.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4182 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, del Instituto Nacional de Promoción del Turismo, sobre convocatoria de contratos para la realización de acciones concertadas de promoción y comercialización turística en España 1987 en el exterior.*

El Instituto Nacional de Promoción del Turismo, en virtud del Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, tiene encomendados entre otros fines y funciones fomentar las iniciativas y actividades del sector privado en orden a la promoción turística en el exterior y el apoyo económico a Entidades y Empresas para actividades de promoción en ese mismo ámbito.

Al objeto de potenciar la acción comercializadora exterior de 1987, este Instituto Nacional de Promoción del Turismo ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes para contratos de acción concertada entre el Instituto Nacional de Promoción del Turismo y Entidades privadas. Dichas solicitudes, dirigidas al Instituto Nacional de Promoción del Turismo, deberán contener descripción y evaluación detalladas de las acciones promotoras y comercializadoras, y serán presentadas en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Las acciones de promoción y comercialización que se proponga realizar la Entidad deberán ser inversiones reales. Se valorará entre otros factores la concurrencia de al menos dos de las siguientes circunstancias:

Primera.—Que las Entidades tengan delegaciones en el exterior.
Segunda.—Que actúen en mercados prioritarios (Estados Unidos, Canadá, Japón e Italia).

Tercera.—Que tiendan a aumentar la ocupación en temporada baja.

Cuarta.—Que tiendan a diversificar la oferta turística y alcanzar una mejor distribución territorial del turismo.

El contrato a suscribir entre el Instituto Nacional de Promoción del Turismo y las Entidades privadas se redactará de acuerdo con el modelo-tipo que se publica como anexo de la presente Resolución.

Con anterioridad a la firma del contrato, las Entidades privadas deberán mostrar su capacidad para contratar con la Administración, y, asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre, acreditándolo en la forma que dicho Real Decreto determina.

Madrid, 4 de febrero de 1987.—El Director general, Ignacio Vasallo.

A N E X O

CONTRATO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONCERTADAS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICAS

Madrid,

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por el Instituto Nacional de Promoción del Turismo:

El ilustrísimo señor don Ignacio Vasallo Tomé, Director general del Instituto Nacional de Promoción del Turismo.

Por:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. El acuerdo de iniciación de este expediente ha sido aprobado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), el día